



Un error de clave, no un fraude con diésel.

El TFJA analiza si una simple equivocación al capturar la clave de producto en un CFDI puede justificar la cancelación del sello digital de una ferretería, y recuerda a quién corresponde probar qué en estos procedimientos.



La clave del caso

Si la autoridad afirma que una cancelación de CFDI fue rechazada por el receptor, debe probarlo documentalmente; no puede sostener la cancelación del sello digital solo con esa afirmación.



“

*Un dígito mal capturado en una factura
no convierte a una ferretería en
distribuidora de combustibles.*



FICHA



ÓRGANO: Sala Regional en Zacatecas y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



TEMA: Cancelación de Certificado de Sello Digital por presunta comercialización de diésel



DECISIÓN: Fundado el concepto de impugnación de la actora; resolución declarada ilegal.





El problema jurídico



La autoridad negó que su oficio fuera impugnabile, alegando que solo respondía una consulta del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación. Superado ese punto, el litigio se centró en la prueba.



La autoridad presumió comercialización de diésel por una clave de producto en los CFDI, y exigía a la contribuyente demostrar que esa operación nunca existió, pese a que ella había corregido y sustituido los comprobantes erróneos.



La pregunta central del caso es clara: ¿basta que la autoridad afirme que una solicitud de cancelación de CFDI fue rechazada por el receptor para mantener sin efectos el sello digital, sin acreditarlo documentalmente, o debe probarlo antes de sostener la medida?



El caso se definió en torno a la carga de la prueba y al alcance de las reglas que rigen la cancelación de CFDI: ¿quién debe acreditar qué, y con qué elementos objetivos?



1 | EL PUNTO FINO

La regla 2.7.1.34 de la Resolución Miscelánea Fiscal establece que, si el receptor no responde en tres días, se presume que acepta la cancelación del CFDI; ese silencio favorece al emisor, no a la autoridad.



2 | PARA POSTULANTES

Ante una restricción de sello digital por clave de producto errónea, documenten cada cancelación y sustitución de CFDI, y acompañen prueba objetiva de la actividad económica real (licencias, fotografías, constancia fiscal).

“

Quien afirma que una cancelación fue rechazada, debe probarlo; el silencio del receptor no beneficia a quien nada acredita.

”

La razón de la decisión



La Sala desechó la causal de improcedencia porque la resolución que responde la aclaración del artículo 17-H sí es un acto definitivo impugnabile, pues cierra el procedimiento y constituye la última voluntad de la autoridad; además, el propio oficio informaba esa vía de impugnación.



En el fondo, la constancia de situación fiscal y la licencia municipal de la actora acreditaron que su actividad real era la ferretería, no la venta de petrolíferos.



El punto decisivo fue probatorio: la autoridad afirmó que ciertos comprobantes seguían vigentes por un rechazo del receptor a su cancelación, pero no exhibió ningún acuse que lo demostrara.



Conforme al principio de distribución de cargas probatorias, quien afirma un hecho positivo debe probarlo, por lo que la resolución quedó sin sustento y el concepto de impugnación fue declarado fundado.



PARA AUTORIDADES

No basta consignar en la resolución que una solicitud de cancelación fue «rechazada»; debe integrarse al expediente el acuse o constancia que acredite ese rechazo, so pena de que la resolución sea declarada ilegal.



PARA POSTULANTES

Ante una restricción de sello digital por clave de producto errónea, documenten cada cancelación y sustitución de CFDI, y acompañen prueba objetiva de la actividad económica real.

“

No es la contribuyente quien debe demostrar un hecho negativo, sino la autoridad quien debe sostener con pruebas su propia afirmación,



Por qué esta sentencia importa.

- ✓ La corrección oportuna y documentada de CFDI mal clasificados, junto con prueba de la actividad económica real, puede desvirtuar la presunción de comercialización de hidrocarburos.
- ✓ La autoridad no puede sostener la cancelación de un sello digital solo con la afirmación de que una cancelación de CFDI fue rechazada, sin exhibir la constancia correspondiente.
- ✓ La vía correcta para combatir estas medidas es el juicio contencioso administrativo contra la resolución expresa del artículo 17-H, documentando minuciosamente cada acuse de cancelación y sustitución de comprobantes.



01



Para abogados –

Documenten cada cancelación y sustitución de CFDI con sus acuses correspondientes.



02



Para autoridades –

Acrediten documentalmente cualquier rechazo de cancelación antes de sostener la medida.



03



Para futuros casos –

La resolución de la aclaración del 17-H es impugnable de forma autónoma ante el TFJA.



EN UNA FRASE –

Un error de captura en la clave de un CFDI no equivale a comercializar diésel, y la autoridad no puede sostener la cancelación del sello digital sin probar los hechos en que la funda.

